

#### C.4 Evaluación de las solicitudes de ayudas

C.4.1 La evaluación de las ayudas de movilidad de las candidaturas españolas corresponderá a la Comisión de expertos designada por el Director General de Universidades.

C.4.2 Los proyectos conjuntos franco-españoles serán evaluados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cooperación sólida y de excelencia, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la colaboración propuesta por ambas partes en el proyecto conjunto para tres años consecutivos.

b) Contenido pedagógico, hasta 3 puntos, que tendrá en cuenta los métodos de enseñanza, sistemas de control de conocimientos, instrumentos y logística puesta a disposición de los estudiantes.

c) Equipo pedagógico franco-español que participa en el máster, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta las actividades docentes y de investigación de los equipos y de los intercambios de movilidad.

d) Valor asociado del máster con respecto a otros del mismo ámbito científico y perspectivas en materia de investigación y de profesionalización, hasta 1 punto.

#### C.5 Selección de solicitudes

C.5.1 La selección de los másteres se realizará por una Comisión Mixta compuesta paritariamente por representantes de ambos países, que presentará una propuesta de financiación, atendiendo a las evaluaciones científicas obtenidas por las solicitudes en cada país y a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes. De conformidad con lo anterior, y una vez que la comisión nombrada al efecto haya elevado la relación priorizada para la resolución de la Convocatoria, la propuesta de concesión de estos másteres se podrá realizar de forma independiente a las otras modalidades de la misma.

Las partes intercambiarán la información que pueda ser de utilidad sobre los proyectos y grupos financiados en el Programa.

C.5.2 Las ayudas solicitadas podrán ser concedidas total o parcialmente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de junio de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

## BANCO DE ESPAÑA

**11874** *RESOLUCIÓN de 26 de junio, del Banco de España, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas en el expediente de referencia IE/CO-3/2000, a don Juan José Fornés Artigues.*

Con fecha 12 de diciembre de 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, dictó Orden resolviendo el expediente de referencia IE/CO-3/2000, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 14 de julio de 2000, entre otros, a D. Juan José Fornés Artigues, y habiendo adquirido firmeza por Sentencia de 8 de abril de 2008 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, que declaró no ha lugar y, por lo tanto, desestimar el recurso de casación interpuesto por el Sr. Fornés contra Sentencia de 4 de mayo de 2005 dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, procede de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden:

«Imponer a D. Juan José Fornés Artigues, Director General de la Caja Rural Alicante, S. Coop. de Crédito, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo de cinco años y multa por importe de seis millones de pesetas (36.060,73 euros, treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos), previstas en los apartados a) y d) del artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad, en el grado que ha quedado determinado en el expediente disciplinario, en la

infracción muy grave tipificada en el artículo 4 e) de la mencionada Ley Disciplinaria, consistente en la realización de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

**11875** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,5708	dólares USA.
1 euro =	168,50	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,465	coronas checas.
1 euro =	7,4600	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79565	libras esterlinas.
1 euro =	230,60	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7025	lats letones.
1 euro =	3,2700	zlotys polacos.
1 euro =	3,5478	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4400	coronas suecas.
1 euro =	30,289	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6223	francos suizos.
1 euro =	118,33	coronas islandesas.
1 euro =	8,0605	coronas noruegas.
1 euro =	7,2370	kunas croatas.
1 euro =	36,8385	rublos rusos.
1 euro =	1,9159	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6357	dólares australianos.
1 euro =	2,5274	reales brasileños.
1 euro =	1,5878	dólares canadienses.
1 euro =	10,7487	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2554	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.386,96	rupias indonesias.
1 euro =	1.570,41	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1847	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1059	ringgits malasio.
1 euro =	2,0734	dólares neozelandeses.
1 euro =	71,511	pesos filipinos.
1 euro =	2,1392	dólares de Singapur.
1 euro =	52,920	bahts tailandeses.
1 euro =	12,0692	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**11876** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se aprueba el cuadro de sustituciones de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles demarcados en Cataluña.*

De acuerdo con el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, el Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados